

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

RESOLUCION GERENCIAL DE SANCION N°1129-2022-MPC/GM

Calca,

20 MAYO 2022

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°1077-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y Vialidad, Lic. Néstor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece, Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones; (...); 2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo, (...); De lo referido se tiene que, "la acción municipal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto".

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que "El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. N° 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

Que, con Dictamen Técnico- Legal N°1077-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 20 de mayo del 2022, Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad y la Especialista Legal Abg. Jaqueline Delgado Masias; expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°10175 de fecha 01 de junio del 2018, por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado **SIKOS SOTALERO DANIEL, con DNI N° 47029818 domiciliado en COMUNIDAD DE AMARU S/N del Distrito de Pisac, Provincia de Calca y Departamento del Cusco**, conductor del vehículo automotor de placa de rodaje N°A9D743 con Licencia de Conducir N°Z47029818, por haber incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, con Código G-40, por "Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia..." calificada como GRAVE, sancionable con multa del 8.00% de la UIT y como sanción no pecuniaria de acumulación de 25 puntos en el récord de conductor. La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago de la multa, no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
SUR GERENCIA DE TRANSITO Y VALIDAD
RECIBIDO
20 MAYO 2022
N° Reg: Folio:
Hora: 15:49 m Firma: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ALCALDIA
CALCA 23 JUN 2022
N° Reg:
[Signature]



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Que, el Inc. 3 del Artículo 311 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO -Decreto Supremo 016-2009-MTC ; "Sanción pecuniaria.- El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago."

Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: "I. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...). Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a **SIKOS SOTALERO DANIEL** con DNI N° 47029818 domiciliado en COMUNIDAD DE AMARU S/N del Distrito de Pisac , Provincia de Calca y Departamento del Cusco, con la MULTA del 8% de la Unidad Impositiva Tributaria, ascendiente a S/. 368.00(TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 SOLES) que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como G-40 del Reglamento Nacional de Tránsito. En atención a la papeleta de infracción N°10175 de fecha 01 de junio del 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR a **SIKOS SOTALERO DANIEL** con la acumulación de 25 puntos en el récord del conductor del Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR su cumplimiento y complementación a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
CPC Juan Enrique del Mar Santu Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 25002542



GESTION
2019 - 2022

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 1077-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM

A : **JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ**
Gerente Municipal

CC : **ING. DENNIS TORRES CABEZAS**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 18 MAYO del 2022

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 10175 de fecha 01 JUNIO del 2018



Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 01 JUNIO del 2018 se ha emitido la papeleta de infracción N° 10175 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 01 JUNIO del 2018, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) DANIEL SIKOS SOTALERO, identificado(a) con , DNI N° 47029818, domiciliado en COMUNIDAD AMARU S/N, del Distrito de PISAC, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° A9D743; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción G40.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código G40 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia.", infracción que se encuentra calificada como, Grave sancionable con una multa pecuniaria del 8.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 25.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 10175 emitido por personal policial en fecha 01 JUNIO del 2018, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de tránsito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución

de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquee la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutorio al(a) administrado(a) DANIEL SIKOS SOTALERO identificado con DNIN° 47029818., domiciliado en el inmueble sito en la dirección COMUNIDAD AMARU S/N, del Distrito de PISAC, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° A9D743; por la infracción tipificada en el código G40 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 8.00% de la UIT, ascendiente a S/. 368.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 25.00 puntos en su record de infracciones.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Lic. Msc. Nestor Minauro Moreyra
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Abg. Jacqueline Delgado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA

PROVEIDO N° 4099 CM - MPC-2022

A: Sec. Gerencia

PARA: () CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES () EVALUACION Y OPINION
() ATENCION () AUTORIZADO
() TRAMITE () ARCHIVO
() INFORME () CUMPLIMIENTO

Result

Folios: 03 20-05-2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA DE TRÁNSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE
PELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO

No 10175 **A**
R.U.C. 20156074242

DATOS DEL CONDUCTOR

APELLIDOS: *Sikora Sofaleu*
 NOMBRES: *Daniel*
 DENT.: *47029818* CLASE: *A* CAT.: *UMO*
 N°. LICENCIA DE CONDUCIR: *47029818*
 DOMICILIO: *comunidad Anahu s/n - pisco* PROVINCIA: *Calca*
 DISTRITO: *Pisco*
 FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]*

Nro. DE PLACA DE RODAJE
A 9 D 7 4 3

COLOR: *Blanco*
 MARCA: *Suzuki*
 CLASE: *TP*
 N° TARJETA IDENT. VEHICULAR:
 DEL PROPIETARIO
 APELLIDOS:
 NOMBRES:
 DOMICILIO:
 DISTRITO:

DEL P.N.P. QUE INTERVIENE

APELLIDOS: *Sepulveda*
 UNIDAD: *de pisco* N°. CIP: *3151094*
 FIRMA: *[Firma]* OBSERVACIÓN DEL P.N.P.:

DE LA INFRACCIÓN

LUGAR: *Av. Federico Zamalloa* CUADRA:
 DÍA: *01* MES: *06* AÑO: *18* HORA: *09* MINUTOS: *55*

CLASIFICACIÓN - CÓDIGO

T. PÚBLICO											PARTICULAR										
M											L										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66

CONTROL POLICIAL: *7* MECANISMOS TECNOLÓGICOS: CONTROL CIUDADANO:
 OPERATIVO N°.:
 AUTORIZADO POR: *comunidad*
 DEL TESTIGO
 APELLIDOS:
 NOMBRES:

emitido dentro de los 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente como
 SCARGO, deberá ser

(*) Para conocer el estado de deuda de sus papeletas de infracción al tránsito, según el Registro Nacional de Sanciones, visite: <https://scppp.mtc.gob.pe> haciendo click aquí <<https://scppp.mtc.gob.pe/>>

Captcha:



Ingresar Captcha :

Q Buscar

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: SIKOS SOTALERO DANIEL
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 47029818
NRO. DE LICENCIA: Z47029818
CLASE Y CATEGORIA: AI
VIGENTE HASTA: 30/04/2022
ESTADO DE LA LICENCIA: VENCIDA
FALTAS
MUY GRAVE(S): 0
GRAVE(S): 2
SUS PUNTOS FIRMES ACUMULADOS SON: 0

LISTADO DE PAPELETAS A PARTIR DE D.S. N 016-2009-MTC (VIGENTE DESDE EL 21/07/2009) SON:
INFRACCIONES ACUMULADAS: 2

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	RESOLUCION	PUNTOS FIRMES	PUNTOS EN PROCESO
1	MUNICIPALIDAD DE CALCA	10175	01/06/2018		G40		0	20
2	MUNICIPALIDAD DE CALCA	08403	12/09/2017		G25		0	20

LOS ULTIMOS TRAMITES DE SU LICENCIA SON:

NUMERO DE LICENCIA	CATEGORIA	TRAMITE	FECHA EXPEDICION	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO
Z47029818	AI	Nuevo	21/01/2013	21/01/2013	30/04/2022

BONIFICACION DE ACUERDO AL ART. 313 INCISO 1.13

	DOCUMENTO	FECHA BONIFICACION	VIGENTE HASTA	DISPONIBLE	UTILIZADO
1	47029818	03/06/2020	03/06/2022	50	0
2	47029818	23/01/2017	23/01/2019	0	0
3	47029818	22/01/2015	22/01/2017	0	0